

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 006 de
27 de Febrero 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, presentada por el CONSORCIO ADULTO MAYOR identificado con identificación tributaria No 901658224-6 localizado en el municipio de Pueblo Bello-Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el 05 de Enero, mediante radicado No. 00096 señor NELSON GUTIÉRREZ ACOSTA identificado con cedula de extranjería No 303015 actuando en calidad de Representante legal de CONSORCIO ADULTO MAYOR con identificación tributaria No_901658224-6”, solicitó a Corpocesar Permiso de aprovechamiento forestal sobre (8) arboles aislados, localizados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-54560.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 006 de 27 de febrero de 2023. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Pueblo Bello Cesar, presentada por CONSORCIO ADULTO MAYOR con NIT 901658224-6.” 2

al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (¹)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d)) **	(f) Viáticos diarios (²)= 212236* ^c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5,461,254.00	1	0.5	0.1	0.12	\$ 298,863.00	149,431.50	\$ 819,676.31
1	13	\$ 5,461,254.00	1	0.5	0.1	0.12	\$ 298,863.00	149,431.50	\$ 819,676.31
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5,461,254.00	0	0	0.05	0	0	0	\$ 273,062.70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1,912,415.32
(B) Gastos de viaje									\$ 0.00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0.00
Costo total (A+B+C)									\$ 1,912,415.32
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 478,103.83
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2,390,519.15
(1) Resolución Min transporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.390.519,15)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Pueblo Bello Cesar, presentada por CONSORCIO ADULTO MAYOR con identificación tributaria No. 901658224-6.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio urbano ubicado en el municipio de Pueblo Bello–Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 17 de Marzo de 2023, con intervención de los funcionarios Wilson Márquez /Profesional de Apoyo y Laura Vanessa Martínez Cordero / Practicante SENA.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, presentado por el señor NELSON GUTIÉRREZ ACOSTA identificado con cedula de extranjería No 303015 actuando en calidad de Representante legal de CONSORCIO ADULTO MAYOR con identificación tributaria No 901658224-6”, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.390.519.15)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 006 de 27 de febrero de 2023. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Pueblo Bello Cesar, presentada por CONSORCIO ADULTO MAYOR con NIT 901658224-6.” 3

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO ADULTO MAYOR el señor NELSON GUTIÉRREZ ACOSTA identificado con cedula de extranjería No. 303015 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de este Acto administrativo al señor Alcalde Municipal de Pueblo Bello-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en lugar visible de la alcaldía.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ANDRÉS CERVANTES MORA/ PASANTE UNIVERSITARIO	
Revisó	OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA / COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA / COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP 005 - 2023